



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Jorge Andrés Soto Soto
Ejecutado: Miriam Yaneth Tabares Posada
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00098-00

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora aportó certificación de la empresa de mensajería que da cuenta de la imposibilidad de entrega de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la parte ejecutada, solicitando se le autorice remitirla a otra dirección.

A ese respecto, se tiene que el artículo 291 del C.G.P habilita a la parte interesada para remitir la comunicación a cualquier dirección que le sea informada al despacho.

En esa línea, un nuevo destino físico no requiere de autorización del estrado, pues, como se dijo, basta con que se informe, de modo que está habilitado el memorialista para agotar el envío de la citación que ahora informa e incluso a cualquier otra que previamente informe.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 126 del 15-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02968f41084109d5c5aeddc30f0804e5dcb20d18ded0e682423cfc0b3fb34ade

Documento generado en 14/08/2023 04:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>